



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 661 de 18/12/2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 605 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 numeral 1, Ley 4 de 1913 artículo 45, Ley 1437 2011 artículo 45 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 45 de la Ley 4 de 1945, *“Sobre Régimen Político Municipal”* estable que: *“Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador”*.
- b) Que el numeral 1 del artículo 305 la Constitución Política de Colombia, le atribuye a los gobernadores la función de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”*
- c) Que la Ley 1437 de enero 18 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece en el artículo 45. *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.
- d) Que concordante con lo anterior, la Ley 1815 de diciembre 07 de 2016 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017”*, en el artículo 24, determina *“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017”*.
- e) Que el Decreto Departamental 1044 del 20 de diciembre de 2016 *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento*

Wanda JCFP



del Quindío para la vigencia fiscal 2017", determina en el Artículo Séptimo: "La Secretaría de Hacienda Departamental, de oficio o a petición del Jefe del Órgano respectivo, hará por Acto Administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2017."

- f) Que al revisar la Ejecución Presupuestal de la vigencia 2017, en el aplicativo PCT, Sistema bajo el cual se administran las finanzas del Departamento del Quindío, se verifica que existe diferencia en la información registrada en los rubros presupuestales 0316 – 5 3 1 3 18 63 14 121 – 20 Fortalecimiento resguardo indígena DACHI AGORE DRUA del municipio de Calarcá del Departamento del Quindío y 0316 – 5 – 3 1 3 18 63 14 122 – 20 Apoyo a la elaboración y puesta en marcha de Planes de Vida de los cabildos indígenas en el departamento del Quindío, siendo inconsistente con la que reposa en el Decreto 605 de noviembre 09 de 2017 "por medio del cual se liquida la ordenanza 012 del 09 de noviembre de 2017, por medio de la cual se adiciona el Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2017 y se realizan unos traslados presupuestales en el mismo".
- g) Que es necesario corregir el yerro del artículo segundo del Decreto 605 del 9 de Noviembre de 2017 a través del presente Decreto, en el cual se encuentra el siguiente registro:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0316 - 5 - 3 1 3 18 63 14 121 - 20	Fortalecimiento resguardo indígena DACHI AGORE DRUA del municipio de Calarcá del Departamento del Quindío.	10,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 63 14 122 - 20	Apoyo a la elaboración y puesta marcha de Planes de Vida de los cabildos indígenas en el departamento del Quindío.	60,000,000

Siendo el correcto el que reposa en el aplicativo PCT-2017, así:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0316 - 5 - 3 1 3 18 63 14 121 - 20	Fortalecimiento resguardo indígena DACHI AGORE DRUA del municipio de Calarcá del Departamento del Quindío.	60,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 63 14 122 - 20	Apoyo a la elaboración y puesta marcha de Planes de Vida de los cabildos indígenas en el departamento del Quindío.	10,000,000

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el yerro en el artículo Segundo del Decreto 605 de noviembre 09 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA 012 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE REALIZAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES EN EL MISMO", en la parte de la Unidad ejecutora 0316, la cual debe quedar así:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 605 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017"

UNIDAD EJECUTORA 0316: SECRETARÍA DE FAMILIA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0316 - 5 -	I N V E R S I O N	97,000,000
0316 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMUN	97,000,000
0316 - 5 - 3 1	INVERSION DIRECTA	97,000,000
0316 - 5 - 3 1 3	ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	97,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18	GENERO, POBLACIONES VULNERABLES Y CON ENFOQUE DIFERENCIA	97,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 62	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EXTREMA Y MIGRANTES.	7,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 62 14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	7,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 62 14 118 - 20	Implementación del programa para la atención y acompañamiento del ciudadano migrante y de repatriación en el Departamento del Quindío.	7,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 63	PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PAZ	70,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 63 14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	70,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 63 14 121 - 20	Fortalecimiento resguardo indígena DACHI AGORE DRUA del municipio de Calarcá del Departamento del Quindío.	60,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 63 14 122 - 20	Apoyo a la elaboración y puesta marcha de Planes de Vida de los cabildos indígenas en el departamento del Quindío.	10,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 65	SÍ A LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO Y SU FAMILIA.	20,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 65 14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	20,000,000
0316 - 5 - 3 1 3 18 65 14 125 - 20	Formulación e implementación de la política pública de diversidad sexual en el Departamento del Quindío	20,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Jhon Jaiver Flórez Guzmán, Jefe de Presupuesto

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano, Abogada – Contratista

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona – Secretaria de Hacienda

HOJA EN BLANCO